



VISTOS :

1. Comodato Precario de fecha 16 de febrero de 2019, entre la Ilustre Municipalidad e Villa Alegre y el Club Deportivo Santa Elisa" representada por su Presidente Manuel Osés Arriagada, Cédula de Identidad N° 14.020.710-1, del resto de la Reserva CORA 1-B, del Proyecto de Parcelación Loncomilla, ubicado en la Provincia de Linares, comuna de Villa Alegre,
2. Los artículos 5 letra c y 63 letra f de la Ley 18.695 Organica Constitucional de Municipalidades .
3. Acta de sesión del Honorable Concejo Municipal N° 81 de fecha 26 de febrero del año 2019-
4. El Artículo 52 de la Ley 19.880, el cual estipula que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, tal como ocurre en la especie
5. Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de Municipalidades sus modificaciones posteriores y demás legislación aplicable, he resuelto dictar el siguiente .

Exento del Trámite
de Registro

DECRETO:

1. **APRÚEBASE** el Comodato Precario de fecha 16 de febrero de 2019, entre la Ilustre Municipalidad e Villa Alegre y el Club Deportivo Santa Elisa" representada por su Presidente Manuel Osés Arriagada, Cédula de Identidad N° , del resto de la Reserva CORA 1-B, del Proyecto de Parcelación Loncomilla, ubicado en la Provincia de Linares, comuna de Villa Alegre.
2. regularícese la entrada en vigencia del comodato el cual rige desde la fecha señalada en el mismo instrumento de comodato precario y sus respectivas certificaciones de vigencias.
3. Adjuntese al Decreto una copia del Comodato con sus respectivos respaldos.
4. "ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA A CLUB DEPORTIVO SANTA ELISA, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES Y ARCHIVÉSE".



CLAUDIA BERRIOS NILO
Ingeniera en Construcción
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE



CONTRATO PRECARIO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE Y CLUB DEPORTIVO SANTA ELISA.

En Villa Alegre, Provincia de Linares, Región del Maule, República de Chile, a 26 de febrero de 2019, comparecen por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.100.200-8, representada por su Alcalde don **ARTURO PALMA VILCHES**, Cédula de Identidad número con domicilio legal en Avda. España N° 196, en adelante el "Comodante": y por otra la "**CLUB DEPORTIVO SANTA ELISA**", persona jurídica sin fines de lucro, perteneciente de la unidad vecinal N° 06, de la comuna de Villa Alegre, según lo indica el Decreto Supremo del Interior N° 1.433 de fecha 19 de octubre del año 1987, representada por su Presidente don **MANUEL ENRIQUE OSES ARRIEGADA**, Cédula de Identidad N° 14.020.710-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Gregorio García N° 4, Sector Lomas de las Tortillas, comuna de Villa Alegre, Región del Maule, en adelante "el comodatario", quienes han convenido el siguiente permiso precario:

PRIMERO: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, es dueña del resto de la Reserva CORA 1-B, del Proyecto de Parcelación Loncomilla, ubicado en la Provincia de Linares, comuna de Villa Alegre, y que según plano archivado al final del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y tres, tiene una superficie aproximada de dos coma cincuenta y cinco hectáreas físicas y los siguientes deslindes especiales: NORTE, en parte con parcela Número tres del Proyecto de Parcelación Loncomilla con sitio número noventa y seis del mismo proyecto; SUR, con sucesión Jorge García; ORIENTE, con sucesión Jorge García; PONIENTE, con sitios ciento veintinueve, noventa y seis y noventa y cinco del Proyecto de Parcelación Loncomilla y en dos partes con camino de acceso.- Lo adquirió por compraventa que hiciera al Servicio Agrícola y Ganadero, según consta de Acta de Compraventa celebrada en la ciudad de Santiago con fecha veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. El título anterior se encuentra inscrito a fojas ciento cuarenta y seis vuelta, número ciento noventa y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Javier del año mil novecientos setenta y cinco.- Su título se encuentra inscrito a fojas ciento veintinueve número ciento ochenta y nueve del Registro de Propiedad del

Conservador de Bienes Raíces de San Javier del año mil novecientos noventa y seis. El rol de avalúo para los efectos del pago de impuesto territorial es el número 219-172 de la comuna de Villa Alegre

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, entrega en comodato precario a **CLUB DEPORTIVO SANTA ELISA**, el inmueble descrito en la cláusula precedente, dando el respectivo permiso para su uso material, bajo las condiciones que se indican en el presente instrumento.

Se deja expresa constancia que el bien objeto del presente permiso no está sujeto a gravámenes de ninguna especie.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad en este acto hace una simple entrega material del bien inmueble singularizado en la cláusula primera de este contrato, a fin de que **EL CLUB DEPORTIVO SANTA ELISA** haga uso de él, entrega que en ningún caso constituye tradición del dominio, quedando en la calidad jurídica de mero tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente del bien inmueble ya individualizado, por parte de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.

CUARTO: El comodatario en este acto, y de manera expresa acepta el permiso precario, el bien inmueble singularizado en la cláusula primera, obligándose a las siguientes prestaciones:

- 1.- Usar el inmueble, para desarrollar las actividades propias del CLUB la y de sus objetivos, esto es, aportar al deporte en la comuna de Villa Alegre, incentivando a la población residente a realizar actividades físicas.
- 2.- Mantener el inmueble, en perfecto estado de conservación y manutención.
- 3.- Abstenerse de arrendar, subarrendar, o ceder a terceros el terreno entregado en permiso precario, para desarrollar en él actividades que sean distintas a los objetivos y estatutos de su Institución.
- 4.- Realizar pago de los servicios básicos (luz y agua) del inmueble, individualizada en la cláusula segunda del presente convenio.

QUINTO: **CLUB DEPORTIVO SANTA ELISA** toma para sí el riesgo que pueda ocasionar el uso del inmueble, objeto del presente contrato, haciéndose

responsable del caso fortuito, fuerza mayor y de todo deterioro, desgaste o daño que pueda sufrir el inmueble de propiedad de la I. Municipalidad, respondiendo, asimismo de toda clase de culpa obligándose en forma solidaria a la reparación de todo daño que de lugar a indemnización de perjuicios, derivada de cualquier acción civil o criminal intentada por terceros en contra del comodante, en su calidad de dueño, en virtud de un delito o cuasidelito, ocasionado por él o las personas que estén bajo su cuidado o vigilancia directa.

SEXTO: CLUB DEPORTIVO SANTA ELISA, estará obligado a restituir el inmueble, objeto de este contrato, a petición expresa y por escrito del comodante, con un aviso por carta certificada con treinta días de anticipación, siempre en los siguientes casos:

- 1.- Si sobreviene a la I. Municipalidad una necesidad imprevista y urgente de la cosa.
- 2.- Si ha terminado el servicio para el cual ha sido entregado el inmueble.
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 4.- Cancelación de la personalidad jurídica de **CLUB DEPORTIVO SANTA ELISA**
- 5.- Notable abandono del inmueble, con evidente deterioro de sus construcciones.
- 6.- Por causas de utilidad pública.
- 7.- Por decisión unilateral de autoridad, enviado carta certificada al efecto, en un plazo de 30 días hábiles.

SEPTIMO: El presente permiso, tendrá una duración de **DIEZ AÑOS**, a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, dicha duración podrá renovarse por mutuo acuerdo de las partes por igual periodo, siempre que su renovación sea solicitada por **CLUB DEPORTIVO SANTA ELISA**, antes de la fecha de expiración del presente permiso y sea aprobada por el Honorable Concejo Municipal.

OCTAVO: Los comparecientes, fijan su domicilio convencional en la comuna de Villa Alegre, prorrogando la competencia para antes sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Consta la Personería Jurídica del Alcalde en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional y la del Presidente del Club Deportivo certificado tenido a la vista emitido por el Servicio de Registro Civil que no se adjuntan por ser conocida de las partes.

DECIMO: El presente Comodato se firma en seis copias, quedando dos en poder del **CLUB DEPORTIVO SANTA ELISA**, una en poder de la **I. Municipalidad**, una en la Dirección de Obras, una en Unidad Jurídica, una en Secretaría Municipal y una en Archivo Municipal.

DECIMO PRIMERO: Se deja constancia, que el presente comodato precario, fue aprobado por unanimidad por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 81, celebrada con fecha 26 de febrero del año 2019.

CLUB DEPORTIVO
SANTA ELISA
FDO: 20-11-1952

MANUEL ENRIQUE OSES ARRIAGADA
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO SANTA ELISA



ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE